



Universidad Nacional de Misiones
República Argentina

0358 a 338



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Por una parte, la Universidad Nacional de Jujuy **UNJu**, representada por su Rector, el Lic. **Rodolfo Alejandro TECCHI**, con domicilio en Avda. Bolivia 1239, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y la Universidad Nacional de Misiones, en adelante la **UNaM**, representada por el Señor Rector Prof. Mgter. Dr. **JAVIER GORTARI**, con domicilio legal en Km. 7 ½ - Campus Universitario - Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Misiones, República Argentina, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la **U.N.Ju.** y la **U.Na.M.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

Las instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia por medio de la cooperación mutua en las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de profesores e investigadores;
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo;
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones;
- e) Proyectos de investigación conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes.

Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.



CLÁUSULA CUARTA: Acuerdos Específicos.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Acuerdos Específicos, aprobados por escrito por los titulares o representantes de la **U.N.Ju.** y la **U.Na.M.**

Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Exclusividad.

Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: Individualidad y autonomía.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad.

El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **U.N.Ju.** y la **U.Na.M.** . En tanto, **LAS PARTES** acordarán los límites de confidencialidad en los Acuerdos Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada **LAS PARTES** se comprometen a no difundir y a guardar reserva de confidencialidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Duración, prórroga y rescisión.





Este Convenio tiene una duración de cinco (05) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales, pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales, Asimismo podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de **LAS PARTES**, con una antelación de cuarenta (40) días.

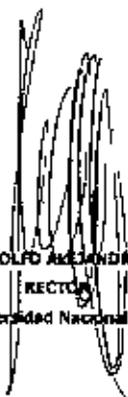
La rescisión del Convenio Marco no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada.

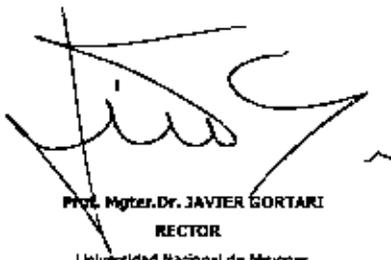
CLÁUSULA NOVENA: Resolución de Controversias.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA: Conformidad, lugar y fecha de suscripción.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de 27, a los días del mes de 03 del año dos mil dos mil dieciocho.


Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
RECTOR
Universidad Nacional de Jujuy


Prof. Mgter. Dr. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones